

Año..... Mineria.....

1815.  
n<sup>o</sup> 401

ley. 23. doc. 25.

Expediente

37

Relativo á la Solicitud del Sr. Intend.<sup>te</sup> de Guamanga para que el Sup.<sup>or</sup> Gov.<sup>no</sup> mande se remitan á aquellas Casas 60 qq. de Azogue, como necesario para el Laborio de las Minas de su Jurisdic.<sup>n</sup>.

TH-601

CAJA: 30

DOC: 332

FOL: 01 (+ carátula)

1815

HK

10450

11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO

C  
m  
S  
C  
S

N. 155

4

El Gobierno de Huamanga y  
de a. S. E. Sesenta Quintales de  
Azogue para aquellas Casas

Exmo. Sr.

lima. Dize 5 de 1815

Informe el Sr. Escrivania.

En esta Provincia, y Valles de San Juan  
de Lucana, y Tarma y Cochabamba hay minerales  
de Plata y Oro, y aunque no muy ricos, se  
estan trabajando y han llevado de estas faenas  
el ultimo resto de Azogue; lo que hago presente  
a V. E. para que si lo tubiere a bien, mande  
se remitan sesenta Quintales, con los que me  
previendo sean suficientes por ahora, y segun  
el actual estado de las labores.

Dios que. a V. E. m. a. n. Huamanga y Nov. 27 de 1815

Acobal

Exmo. Sr.

Francisco Barajotto

Exmo. Sr. Marques de la  
Concordia Virrey Gov. y Cap.  
gnal. del baso, y alro Peru.....

Lima a diez y siete de Mayo de 1815.

Excmo Señor

Decreto al Tribunal

para que verifique el envío que propone de los sesenta quintales de troque que pide el Sr. Gov. Intendente de Huamanga, a quien instruirá esta providencia en contestación a su oficio, previniendo se entreguen por aquellas caacas a los Mineros en los terminos que expresa el mismo Tribunal, y se remita a este en importe conforme se vaya acopiando.

En consecuencia del Sup. oficio de 7 de Abril ultimo, en que V.E. mandó a este Fral. que en el interin venian los Arrogos que tenia pedidos a S.M., se auxiliase al Mineral de Pasco de los de la Comy de reemplazos de Cadiz; no lialla embaraso para remitir en la propia forma a las Casas de Huamanga, los sesenta qq. que pide a que el Gobierno, para el Socorro de los Reales de Minas de Lucana y Lavina Cochac, que acuden por ellos a las enunciadas Casas, ordenandose q. V.E. a aquellos Mtro. los entreguen a los Mineros al Contado, o al fiado, baxo de las seguridades respectivas, y de uno, u otro modo con el Libramiento de la Junta distribuidora de ellos, erigida al efecto p. esta Superioridad, entendiendose esta negociac. directamente con este Fral. sobre q. V.E. tendrá la bondad de prever en los Mtro. de aquellas Casas, enrien el importe del que se expenda oportunamente, y conforme se vaya acopiando, para que alas posible brevedad se traslade a dha. Comision de reemplazos, que tanto importa por su valor, que es quanto tiene que informar cumpliendo con el Sup. Decreto de 9. del Corriente. Lima y diez y siete de Mayo de 1815.



Acobul

Juan Man. Guin

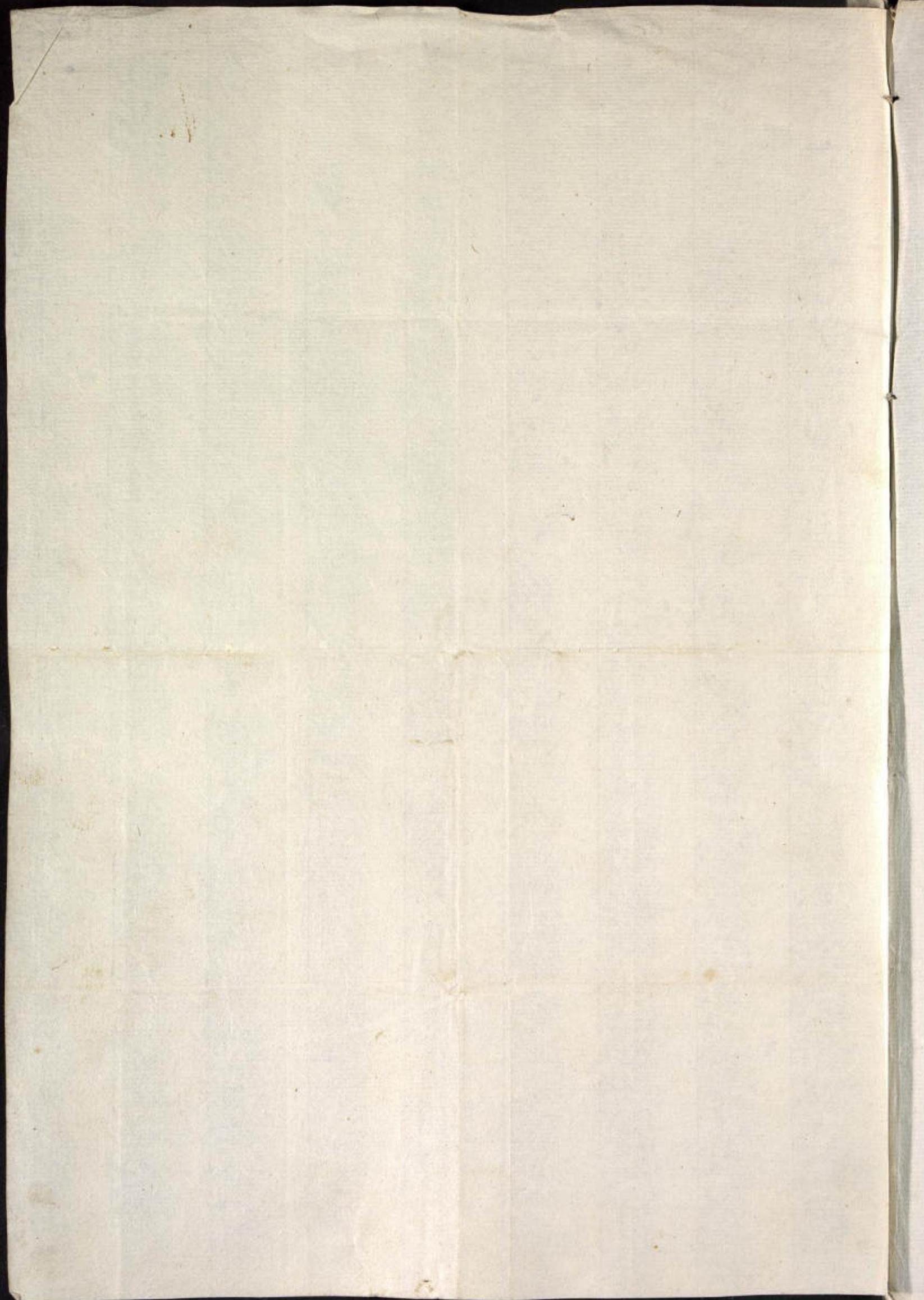
Joaq. Garcia Polanco

Pro in d.



Faint, illegible text at the bottom right of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

goue  
ue  
my  
sa  
el  
ina  
g?  
o  
do  
da  
te  
or  
ad  
ad  
olor  
acto





Faint, illegible text or markings at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

General

Oficinas Superiores relativas al Donativo para el  
Ejército de Chile.